

Proceso: Verbal de Saneamiento de la Falsa Tradición
Demandante: Luis Alberto Grajales Patiño
Demandados: Ana Delfa Marín de García
y Personas Indeterminadas.
Radicado: 170424089-002-2021-00152-00.

CONSTANCIA: Realizando control de legalidad al proceso de la referencia se tiene que, en el certificado de tradición del bien al que se le quiere sanear la falsa tradición, en la Anotación N° 8 de fecha 27 de enero de 2020, hay el siguiente encabezado: "...En cuanto a lo adjudicado que son derechos herenciales y acciones derecho a ganancial o porción conyugal que como subrogataria le corresponda o pueda corresponderle en los bienes de la sucesión de la señora Ana Delfa Marín de García de cuota del 54.4%". Lo que hace deducir que la demandada falleció mucho antes de que se presentara la demanda. Sírvasse Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 355

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., haciendo control de legalidad sobre el trámite del proceso, se hace necesario y antes de realizar un pronunciamiento sobre la manera como se solicitó la intervención de la demandada en el proceso y advirtiendo que la misma al parecer se encontraba fallecida para el momento de la de presentación de la demanda se procede a **REQUERIR** a la parte demandante para que presente al despacho el certificado de defunción de la demandada ANA DELFA MARIN DE GARCIA además que se indique si se ha adelantado sucesión de la misma, y quienes serían sus herederos para vincularlos al proceso, para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de un eventual rechazo de la demanda.

De igual forma, deberá entonces recomponer la demanda en un solo escrito que contenga las correcciones debidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Saneamiento de la Falsa Tradición
Demandante: Luis Alberto Grajales Patiño
Demandados: Ana Delfa Marín de García
y Personas Indeterminadas.
Radicado: 170424089-002-2021-00152-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 044 del 5 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 543501320a1bc61f2898b97a8a00698fb6da7c69cbddf4f2a349634639f47147

Documento generado en 05/04/2024 02:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>